

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION No. 2-90

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar los medios de organización, control e información que regulan las actividades del sector financiero.

CONSIDERANDO: Que el Catálogo de Cuentas Unificado es un mecanismo de clasificación y organización para la contabilización de las operaciones de los intermediarios financieros.

CONSIDERANDO: Que las autoridades monetarias han tomado decisiones y medidas tendientes a dinamizar y regular el sector financiero.

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener actualizados los Catálogos de Cuentas de las entidades que conforman el Sistema Financiero nacional.

ATENDIENDO: Las solicitudes y sugerencias hechas por diferentes entidades bancarias, en el sentido de que se introduzcan modificaciones al Catálogo de Cuentas vigente.

VISTOS: Los artículos 3 y 6 (acápito g) y 35, de la Ley General de Bancos No.708, de fecha 14 de abril de 1965.

R E S U E L V E

ARTICULO I: Modificar la estructura de las cuentas L1238, L1239, L1258, L2251, L2260, K2262, K2280, K2283, y L5202, con sus respectivas sub-cuentas y sub-sub-cuentas, de la siguiente manera:

**L1238 PRESTAMOS CON RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS
INTERNACIONALES**

L1238-01 A Corto Plazo

**L1239 PRESTAMOS CON RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS
NACIONALES**

L1239-01 A Corto Plazo

Agregar a estas cuentas los Sectores y Renglones de la Cartera de Crédito, según la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), de acuerdo a los renglones señalados en el Catálogo correspondiente a cada entidad.

L1258 CARTERA DE CREDITO-VENCIDA

L1258-46 Crédito interbancario (CI)

H1258-46-01 Préstamos a Bancos Comerciales

H1258-46-01-01 Préstamos

H1258-46-01-02 Descuentos

H1258-46-01-99 Otros Créditos

I1258-46-02 Préstamos a Otras Instituciones
Bancarias

I1258-46-02-01 Préstamos

I1258-46-02-02 Descuentos

I1258-46-02-99 Otros Créditos

J1258-46-03 Préstamos a Instituciones
Financieras No Bancarias

J1258-46-03-01 Préstamos

J1258-46-03-02 Descuentos

J1258-46-03-99 Otros Créditos

K1281 CARGOS REFERIDOS

K1281-02 Gastos por Amortizar

K1281-02-10 Provisiones para Viáticos

L22251**GOBIERNO CENTRAL PRESUPUESTO NACIONAL**

B2251-01

Depósitos a la Vista

B2251-01-01

Fondos Generales de Ingresos
Nacionales

B2251-01-02

Fondos Generales de Gastos Nacionales-
Tesorero

B2251-01-03

Fondos Especiales de Ingresos Nacionales y
Externos

B2251-01-04

Fondos Especiales de Gastos Nacionales y
Externos

B2251-01-99

Otros Depósitos a la Vista del Gobierno Central

B2251-02

Depósitos De Ahorros

B2251-03

Depósitos a Plazo Fijo e Indefinido

B2251-04

Depósitos Especiales

B2251-05

Certificados Financieros

B2251-06

Depósitos para Adquisición de Divisas

L2252**FONDOS DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO**

B2252-01

Instituciones Descentralizadas

B2252-01-01

Depósitos a la Vista

B2252-01-02

Depósitos de Ahorros

B2252-01-03

Depósitos a Plazo Fijo e Indefinido

B2252-01-04

Depósitos Especiales

B2252-01-05

Certificados Financieros

B2252-01-06

Depósitos para Adquisición de Divisas

B2252-01-07	Obligaciones a la Vista
B2252-01-07-01	Cheques Certificados
B2252-01-07-02	Cheques Administración
B2252-01-07-03	Giros y Transferencias por Pagar al País

**L2260 FONDOS DEL GOBIERNO PARA PRESTAMOS-
CORTO PLAZO**

L2260-01	Fondos para Préstamos
L2260-02	Reinversión de Intereses

**7L2262 FONDOS DEL GOBIERNO PARA PRESTAMOS-
MEDIANO Y LARGO PLAZO**

L2262-01	Fondos para préstamos
L2262-02	Reinversión de Intereses

K2280 ACEPTACIONES EN CIRCULACION M/N

K2280-01	Empresas Públicas no Financieras
K2280-01-01	A 30 días
K2280-01-02	Más de 30 días
K2280-02	Empresas Privadas y de Particulares
K2280-02-01	A 30 días
K2280-02-02	Más de 30 días

**L2291 RESERVAS COMPLEMENTARIAS DEL ACTIVO Y
DEPRECIACIONES ACUMULADAS**

L2291-01	Reservas para Baja de Valores, Cuentas de Cobro Dudoso y Gastos Amortizables
L2291-01-01	Reservas para Baja Valores
L2291-01-02	Reservas para Cuentas de Cobro Dudoso
L2291-01-02-01	Cartera de Crédito
L2291-01-02-02	Cuentas a Recibir
L2291-01-03	Reservas para Gastos Amortizables
L2291-01-03-01	De Instalación
L2291-01-03-02	De Organización
L2291-01-03-03	Instalaciones y Mejoras en Propiedades Arrendadas
L2291-01-03-04	Costo Emisión de Valores
L2291-01-03-05	Pérdida en Ventas de Valores
L2291-01-03-99	Otras
L2291-02	Reservas para Baja de Valores Adjudicados
L2291-03	Reserva para Ajustes a las Inversiones del Fondo para Pensiones al Personal

L5202

INTERESES PAGADOS

B5202-01	Gobierno Central-Presupuesto Nacional
B5202-01-01	Depósitos de Ahorros
B5202-01-02	Depósitos a Plazo Fijo
B5202-01-03	Depósitos a Plazo Indefinido
B5202-01-04	Certificados Financieros

B5202-02	Gobierno Central-Instituciones Descentralizadas
B5202-02-01	Depósitos de Ahorros
B5202-02-02	Depósitos a Plazo Fijo
B5202-02-03	Depósitos a Plazo Indefinido
B5202-02-04	Certificados Financieros
C5202-03	Municipios
C5202-03-01	Depósitos de Ahorros
C5202-03-02	Depósitos a Plazo Fijo
C5202-03-03	Depósitos a Plazo Indefinido
C5202-03-04	Certificados Financieros
G5202-04	Banco Central de la Rep. Dom.
G5202-04-01	Préstamos
G5202-04-02	Redescuentos
G5202-04-03	Préstamos con Fondos Especializados
H5202-05	Bancos Comerciales
H5202-05-01	Préstamos
H5202-05-02	Depósitos de Ahorros
H5202-05-03	Depósitos a Plazo Fijo
H5202-05-04	Depósitos a Plazo Indefinido
H5202-05-05	Certificados Financieros
H5202-05-06	Depósitos a Plazo Especiales

H5202-05-07	Depósitos Especiales Divisas
H5202-05-08	Valores emitidos
H5202-05-99	Otros
I5202-06	Otras Instituciones Bancarias
I5202-06-01	Públicas
I5202-06-01-01	Préstamos
I5202-06-01-02	Depósitos de Ahorros
I5202-06-01-03	Depósitos a Plazo Fijo
I5202-06-01-04	Depósitos a Plazo Indefinido
I5202-06-01-05	Certificados Financieros
I5202-06-01-06	Valores emitidos
I5202-06-01-99	Otros
I5202-06-02	Privadas
I5202-06-02-01	Préstamos
I5202-06-02-02	Depósitos de Ahorros
I5202-06-02-03	Depósitos a Plazo Fijo
I5202-06-02-04	Depósitos a Plazo Indefinido
I5202-06-02-05	Depósitos a Plazo Especiales
I5202-06-02-06	Depósitos Especiales Divisas Renumeradas
I5202-06-02-07	Certificados Financieros
I5202-06-02-08	Bonos

I5202-06-02-09	Cédulas Hipotecarias
I5202-06-02-10	Certificados de Inversión
I5202-06-02-11	Fondos de Administración
I5202-06-02-12	Contratos de Participación
I5202-06-02-13	Certificados de Deudas Inmobiliarias
I5202-06-02-14	Certificados de Participación Hipotecaria
I5202-06-02-99	Otros
J5202-07	Instituciones Financieras No Bancarias
J5202-07-01	Públicas
J5202-07-01-01	Préstamos
J5202-07-01-02	Depósitos de Ahorros
J5202-07-01-03	Depósitos a Plazo Fijo
J5202-07-01-04	Depósitos a Plazo Indefinido
J5202-07-01-05	Certificados Financieros
J5202-07-01-06	Valores Emitidos
J5202-07-01-99	Otros
J5202-07-02	Privadas
J5202-07-02-01	Préstamos
J5202-07-02-02	Depósitos de Ahorros
J5202-07-02-03	Depósitos a Plazo Fijo
J5202-07-02-04	Depósitos a Plazo Indefinido

J5202-07-02-05	Certificados Financieros
J5202-07-02-06	Valores Emitidos
J5202-07-02-99	Otros
L5202-08	Instituciones de Crédito en el Extranjero
E5202-10	Empresas Públicas No Financieras
E5202-10-01	Depósitos de Ahorros
E5202-10-02	Depósitos a Plazo Fijo
E5202-10-03	Depósitos a Plazo Indefinido
E5202-10-04	Certificados Financieros
E5202-10-05	Valores Emitidos
E5202-10-99	Otros
F5202-11	Empresas Privadas y a Particulares
F5202-11-01	Depósitos de Ahorros
F5202-11-02	Depósitos a Plazo Fijo
F5202-11-03	Depósitos a Plazo Indefinido
F5202-11-04	Certificados Financieros
F5202-11-05	Depósitos a Plazo Especiales
F5202-11-06	Depósitos Especiales Divisas Renumeradas
F5202-11-07	Bonos
F5202-11-08	Cédulas Hipotecarias
F5202-11-09	Certificados Provisionales

F5202-11-10	Certificados de Inversión
F5202-11-11	Contrato de Participación
F5202-11-12	Certificados de Participación Hipotecaria
F5202-11-13	Fondos de Administración
F5202-11-99	Otras Obligaciones

ARTICULO 2: Agregar a los Catálogos de Cuentas Unificados para los Bancos Comerciales y Banco Agrícola la siguiente cuenta:

NOTA: Para uso exclusivo del Banco de los Trabajadores y Banco Agrícola.

L3135	PATRIMONIO DONADO
L3135-01	Aportes del Estado Dominicano
L3135-02	Aportes de Instituciones Internacionales
L3135-03	Aportes de Instituciones Nacionales
L3135-04	Otros Aportes

ORIGEN: Acreedor **CLASE:** Cuentas Capital **GRUPO:** Resultados y ajustes patrimoniales

DESCRIPCION: Se registran en esta cuenta las donaciones recibidas por la Institución y por las cuales no deben entregarse certificados de acciones.

ARTICULO 3: Modificar en el Catálogo de Cuentas Unificado para Bancos Comerciales, la cuenta siguiente:

L2274 **CREDITO DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEDIANO Y LARGO PLAZO**

L2274-01	Créditos de Bancos Comerciales
L2272-01-01	Préstamos
L2274-01-02	Otros Créditos
L2272-02	Créditos de Otras Instituciones Bancarias
L2274-02-01	Préstamos
L2274-02-02	Otros Créditos
L2274-03	Créditos de Instituciones Financieras no Bancarias
L2274-03-02	Otros Créditos

ARTICULO 4: Modificar en el Catálogo de Cuentas Unificado para Banco Hipotecarios, la cuenta siguiente:

L9201 **VALORES RECIBIDOS EN CUSTODIA**

L9201-01	Bonos
L9201-02	Cédulas Hipotecarias
L9201-03	Títulos Valores
L9201-99	Otros Valores

ARTICULO 5: Para aquellas Instituciones Financieras que emitan Tarjetas de Crédito y registren estas transacciones como parte de sus operaciones tradicionales, deberán incluir las siguientes cuentas y sub-cuentas:

L1246 **CREDITO DE CONSUMO TARJETA-HABIENTES.**

L1246-01	A Corto Plazo
----------	---------------

L1246--01-02

Empresas Privadas Particulares

F1246-01-02-06

Comercio al Por Mayor y al Por Menor

F1246-01-02-99

Otras Actividades

ORIGEN: Deudor

CLASE: Act. C/Res.

GRUPO: Cartera/Crédito

DESCRIPCION:

En estas cuentas se registrarán los servicios por usos de las Tarjetas de Crédito, durante los primeros treinta (30) días.

L1247**CREDITOS A TARJETA-HABIENTES**

L1247-01

A Corto Plazo

F1247-01-02

Empresas Privadas y Particulares

F1247-01-02-06

Comercio al Por Mayor y al Por Menor

F1247-01-02-99

Otras Actividades

ORIGEN: Deudor**CLASE:** Act. C/Res.**GRUPO:** Cartera/Crédito**DESCRIPCION:**

Se registrarán en esta cuenta los créditos que la entidad otorgue a los tarjeta-habientes según los conceptos que se especifiquen en las sub-cuentas que la integran.

L1258-47

Cartera Vencida-Créditos a Tarjeta-habientes

F1258-47-01

Empresas Privadas y a Particulares

F1258-47-01-06

Comercio al Por Mayor y al Por Menor

F1258-47-01-99

Otras Actividades

K1272-06

Intereses por Cobrar-Créditos a Tarjeta-habientes

K1275-06

Intereses por Cobrar-Créditos Vencidos Tarjeta-habientes

K1277-13

Comisiones por Cobrar por Créditos a Tarjeta-habientes

L4101-07

Intereses Cobrados Operaciones de Créditos a Tarjeta-habientes

L4104-20

Comisiones Cobrada-Crédito a Tarjeta-habientes

L4106-06

Beneficio Diversos-Emisión a Tarjetas de Crédito

ARTICULO 6: Autorizar a los Bancos Hipotecarios de la construcción, a los Bancos de Desarrollo y a las Instituciones no reguladas por Leyes Especiales (Financieras), el uso de las siguientes cuentas y sub-cuentas:

NOTA: La Sub-Cuenta K1282-02 "Mercado Libre de Divisas" no será utilizada por las Instituciones no Reguladas por Leyes Especiales (Financieras) ya que éstas no pueden participar en ese tipo de operaciones.

K1282 OPERACIONES ENTRE OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES EN EL PAIS

k1282-01 Sucursales en el País

k1282-02 Mercado Libre de Divisas

K1282-03 Por Cuenta de Terceros

ORIGEN: Deudor **CLASE:** ACT. C/Res. **GRUPO:** Otros Activos

DESCRIPCION:

En esta cuenta se registrarán las operaciones que realiza la Institución desde su Oficina Principal con sus sucursales y las sucursales entre sí. Las operaciones no respondidas a la fecha de rendir la información mensual a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central de la República Dominicana deben registrarse dentro de las cuentas que correspondan previa conciliación a los saldos respectivos. Se concede un plazo de 15 días, a partir de la fecha en que se origine la operación, para que se respondan los cargos y abonos.

Por otro lado las entradas de diario deberán estar respaldadas por relaciones que indiquen fecha en que se origina la operación referencia del Documento, fecha en que debe ser correspondida, nombre de la sucursal o de la Oficina Principal, origen de la operación (Débito-Crédito) y el saldo. Si estas cuentas registran saldo contrario a la naturaleza de su origen, se registrarán en el pasivo del balance de comprobación, utilizando el mismo de cuenta.

ARTICULO 9: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 1ro. del mes de septiembre del año 1990.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de Julio del Año mil novecientos noventa (1990).

RAFAEL AUGUSTO COLLADO ABREU
Superintendente de Bancos